

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., PRIMERO (01) DE JUNIO DE 2021.

DECLARACIÓN U.M.H. No. 110013110003-2021-00201

Por reunir los requisitos legales, se **DISPONE**:

ADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, iniciada mediante apoderado judicial por DARIELA DEL CARMEN GONZÁLEZ MERCADO, en contra del señor DAGOBERTO ANTONIO FORERO MESA.

1. **Dese** a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 368 y siguientes del C. G. del P.
2. **Notifíquese** este auto a la parte demandada y hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de veinte (20) días la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.
3. **RECONOCER** personería jurídica al abogado FRANKLIN SÁNCHEZ RIVERA como apoderado principal y al abogado WILLIAM ORLANDO GUTIÉRREZ OCHOA, como apoderado suplente, para que actúen en representación de la demandante, en los términos y para los fines del poder otorgado. Advirtiendo que de acuerdo con el inciso 1° del artículo 75 del C. G. del P., en ningún caso, podrá actuar simultáneamente mas de un apoderado judicial a la vez.
4. Previo a resolver respecto de las medidas cautelares, la parte actora **PRESTE CAUCIÓN**, en el término de tres (3) días, contados

a partir de la ejecutoria de este auto, por valor de \$16.400.000= (inciso segundo del art. 603 del C. G. del P., en concordancia con el numeral 2° del art. 590 ídem).

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 317 de la Ley 15564 de 2012, se **REQUIERE** a la parte actora y su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, proceda a adelantar las diligencias tendientes a continuar con el presente asunto, SO PENA de aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

LSMV/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 32 HOY 02 DE JUNIO DE 2021  LIVIA TERESA LAGOS PICO SECRETARIA
--